Maestría en Administración y Gestión Pública

Artículo de investigación aplicada

Análisis de la Suspensión de los Procesos de Contratación Pública Generados por Reclamos o Denuncias, Exista o No Acción de Control

Ricardo Arturo LOOR ORELLANA[a] y Alexander Alberto GARCÍA ALTAMIRANO[b]

a Economista Agrícola. E-mail ricardo.loor@uees.edu.ec
b Ingeniero Ambiental. E-mail alexander.garcia@uees.edu.ec

Palabras clave

Administración Pública

Auditoría del Sector Público

Cuestiones Varias

Clasificación JEL

H83

Resumen: Los procesos de contratación pública se han convertido en una herramienta muy necesaria para las entidades contratantes del Estado, para lo cual, el presente trabajo investigativo tuvo como objeto analizar la incidencia de los reclamos generados por parte de los oferentes, así mismo establecer un parámetro claro de suspensión o no, ante un reclamo o denuncia cuyo fin es no incidir en los tiempos de ejecución, para el cumplimiento del mismo se empleó una investigación descriptiva, con un enfoque cualitativo obtenida de una entrevista efectuada a varias entidad oferentes. La metodología utilizada es de tipo descriptiva, con base a la información obtenida de una entrevista de 9 preguntas efectuada a las entidades oferentes. Cuyo objetivo es que se tomen medidas correctivas con relación a este tema e incentivar a los actores correspondientes a actuar de manera ágil y con responsabilidad, para de esta manera evitar afectar a las entidades oferentes y a la ciudadanía.

Key words

Public administration

Public Sector Audit

Miscellaneous

JEL Classification

H83

Abstract: Public procurement processes have become a very necessary tool for State contracting entities, for which the purpose of this investigative work was to analyze the incidence of claims generated by bidders, as well as to establish a clear parameter suspension or not, in the face of a claim or complaint whose purpose is not to affect the execution times, a descriptive investigation was used to comply with it, with a qualitative approach obtained from an interview with several offering entities. The methodology used is descriptive, based on the information obtained from an interview of 9 questions made to the offering entities. The objective of which is to take corrective measures in relation to this issue and encourage those concerned to act quickly and responsibly, in order to avoid affecting the offering entities and the public.

[1]Servicio Nacional de Contratación Pública

Introducción

Según la Ley, el Sistema Nacional de Contratación Pública establece los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluyendo los de consultoría (PÚBLICA, 2021). Puesto que la calidad del servicio prestado puede estimular una opinión positiva o negativa de las Entidades Oferentes, por lo que, es muy relevante la Contratación Pública ya que, por ella, pasa toda la gestión de compras y contrataciones que desarrollan las instituciones del Estado, la misma que debe funcionar de manera eficiente y transparente.

Los recursos públicos, que se utilizan en la ejecución de obras y en la adquisición de bienes y servicios, en todas las naciones del mundo deben presentarse una planificación y políticas eficientes de compras públicas que permitan procedimientos transparentes y eficientes para las partes contratantes, pero sobre todo para el Estado, ya que los recursos utilizados pertenecen a la nación y consecuencialmente a sus ciudadanos, que esperan una sana administración de estos recursos.

En este contexto, siendo un tema de mucha importancia la calidad del servicio que brinda el Servicio Nacional de Contratación Pública (Sercop), por lo que, el objetivo principal de este trabajo investigativo, es que los reclamos de los oferentes participantes, sean analizados en menos tiempos, ya que esta produce afectación directa a las entidades contratante, más aún al tratarse de entidades, como la policía nacional, lo cual no solo afecta a una institución sino también lo hace directa o indirectamente a toda la ciudadanía,

Sin embargo, la Contratación Pública en Ecuador, se fundamenta en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la cual regula las diversas fases de los procedimientos que deben tramitar las entidades sometidas a sus disposiciones para adquirir bienes obras y servicios, dentro de sus normas, concretamente en los artículos 102 y 103, trata sobre los reclamos y el recurso que se pueden interponer en la fase de acción por parte de quienes tengan interés directo y se consideren afectados por las actuaciones de dichas entidades.

Para ello se planteó preguntas de investigación sobre la situación de quejas y reclamos frente a la Contratación Pública, las cuales se ajusta al dónde y cómo se puede optimizar la contratación pública para poder cumplir de mejor manera con la planificación nacional. La información levantada, permitió identificar las inconformidades con el fin de diseñar y proponer las acciones correctivas, mismas que dieron respuestas a: ¿Cuáles son los mecanismos que se cuenta para reclamar?, ¿son los mecanismos idóneos y confiables para realizar reclamos?, ¿son ágiles y eficientes los mecanismos de reclamo?, ¿los procesos de reclamos suspenden los procesos de contratación mientras se tramita?, ¿de no aceptarse el reclamo, no es atendido favorablemente?

Como antecedente del tema, se identifica a través de la data que reposa en el sitio web de Compras Públicas, que existen oferentes que se consideran desprotegidos, lesionados y ello, produce que su interés en participar en otros procesos de contratación pública se vea mermado, siendo estas las situaciones que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública procura evitar, pues, en el número 11 de su artículo 9, se determina que uno de los objetivos prioritarios del Estado en el tema de la contratación pública es incentivar y garantizar la participación de proveedores confiables y competitivos. Por ello se analizó los parámetros de los contratos públicos, así como sus mecanismos de cumplimiento en la normativa jurídica, por lo tanto, llevan a establecer los principales problemas en la contratación pública.

Por tal motivo, el presente estudio plantea como idea determinar la relación de los reclamos o denuncias sobre la suspensión de los procesos de Contratación Pública en el Ecuador.

Revisión de Literatura

Vinculación de la contratación pública y la planificación nacional

La Contratación Pública debe atender y dar soporte a la Planificación Nacional, con el fin de desarrollar proyectos destinados a fortalecer la atención al ciudadano, a través de la adquisición de bienes y servicios, y por la generación de la obra pública. En la Constitución la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) redacta que es necesaria la planificación y a su vez hace hincapié que es importante conexión, ya que de ella depende la eficiencia en la contratación y compra de bienes y servicios por parte del Estado, cuya finalidad es lograr los objetivos del Plan Nacional (Soliz, 2021).

El rol del Sercop en la Contratación Pública

El Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), es la entidad pública, con autonomía administrative, que regula técnicamente las compras públicas en el Ecuador, que la LOSNCP, cuyas atribuciones se encuentran detalladas en el artículo 10 (Superintendencia de Control del Poder del Mercado, 2015).

El Sistema Nacional de Contratación Pública según la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica (2021) indica entre su normative que el SERCOP cumplirá con las siguientes actividades:

1. Afirma y exige el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública;
2. Promueve y ejecuta la política de contratación pública dictada por el Directorio;
3. Establece los lineamientos generales que sirven de base para la formulación de los planes de contrataciones de las entidades sujetas a la presente Ley;
4. Administra el Registro Único de Proveedores RUP;
5. Despliega y administra el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, Compras Públicas, así como establecer las políticas y condiciones de uso de la información y herramientas electrónicas del Sistema;
6. Gestiona los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del Estado;
7. Forma y administra catálogos de bienes y servicios normalizados;
8. Expide modelos obligatorios de documentos precontractuales y contractuales, aplicables a las diferentes modalidades y procedimientos de contratación pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado;
9. Establece normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con esta Ley;
10. Selecciona y publica los planes, procesos y resultados de los procedimientos de contratación pública;
11. Reúne y actualiza herramientas ligadas al sistema electrónico de contratación pública y subastas electrónicas, así como promueve la interconexión de plataformas tecnológicas de instituciones y servicios relacionados;
12. Faculta y asesorar en materia de implementación de instrumentos y herramientas, así como en las operaciones relacionadas con contratación pública;
13. Fabrica parámetros que permitan medir los resultados e impactos del Sistema Nacional de Contratación Pública y en particular los procesos previstos en esta Ley;
14. Facilita los mecanismos a través de los cuales se podrá realizar veeduría ciudadana a los procesos de contratación pública; y, monitorear su efectivo cumplimiento;
15. Elabora y publica las estadísticas del Sistema Nacional de Contratación Pública;

16. Faculta y certifica lo dispuesto en el Reglamento, a los servidores y empleados nombrados por las entidades contratantes, como operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública;
17. Ayuda a las entidades contratantes y faculta a los proveedores del Sistema Nacional de Contratación Pública sobre la inteligencia o aplicación de las normas que regulan los procedimientos de contratación de tal sistema;

Según el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (2022), indica que el Estado ecuatoriano en la actualidad cuenta con el Portal de Compras Públicas bajo al link www.compraspublicas.gob.ec sitio web administrado por el SERCOP. Su función es administrar, regular y controlar el Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP), siendo este al canal único para la contratación y/o compra entre las instituciones públicas y los proveedores del Estado. Sus procesos estás disponibles en el Reglamento LOSNCP y las regulaciones del Sercop.

Según el SERCOP (2023), es la institución autónoma que administra, controla y regula la contratación pública. Además, gestiona y proporciona el instructivo y el proceso a instituciones públicas y proveedores, con el fin de desarrollar los procedimientos de contratación.

Según el Sistema Nacional de Compras Públicas (2023), el Sercop promociona la calidad en la compra pública como una manera de optimizar los recursos del Estado, es por esto que el 2018 marcó un hito relevante para la institución, al certificarse con la norma internacional ISO 9001:2015, basada en Sistemas de Gestión de la Calidad, en pos de garantizar un mejor servicio a los usuarios del SNCP.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (2022), muestra la normativa de presentación de reclamos en la fase precontractual de los procesos de contratación pública en Ecuador. Cuyo propósito es evidenciar el proceso de evolución que constituye el antecedente de la que actualmente está en vigencia, particularmente de los artículos de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, sobre cuyo estudio se fundamentará la conclusión final del trabajo.

Reclamo ante la entidad contratante

En el artículo 102, inciso quinto, en cuanto a la opción de presentar la reclamación ante la misma entidad contratante, se dice que únicamente quienes pueden interponerla también son aquellos que tengan interés directo, tal, como se explica en el caso del reclamo que se formula ante el SERCOP, no resulta suficientemente claro. Puesto que no se señala ante qué funcionario en particular se presenta, lo que es relevante en función al recurso regulado en el artículo 103, tampoco establece sobre qué se puede interponer ni cuál es el procedimiento a seguirse. Asimismo, con el nombrado quinto inciso expresa que el reclamo al que en él se hace referencia, se interpondría sin perjuicio de “Todo esto” (entendiéndose por tal como lo tratado anteriormente en ese mismo artículo), se concluye que este reclamo y el que se formula ante el SERCOP no son alternativos o excluyentes y, por tanto, los dos se podrían plantear simultáneamente, lo que, a todas luces resulta inconsulto por razones tan simples como lo sería.

Según el SNCP (2023), el trámite orientado a la atención de denuncias realizadas respecto a procedimientos de contratación pública relacionados con presuntos actos de corrupción que llegan a conocimiento del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, por usuarios internos o externos que se consideren afectados por las actuaciones de las entidades contratantes con respecto a su oferta, al trámite precontractual o de adjudicación.

Para el SNCP (2023), el trámite "Soporte en las herramientas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador - SOCE" está orientado a brindar asistencia técnica en las herramientas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador - SOCE, a través de sus canales de atención.

Para el SNCP (2023) Trámite orientado a brindar de forma gratuita, asesoría técnica y legal en contratación pública a través de los canales de atención del Servicio Nacional de Contratación Pública. Por medio de la asesoría legal se puede absolver consultas de primer nivel inherentes a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - SNCP, su reglamento y las resoluciones externas.

El SNCP (2023), es un Trámite orientado a ofrecer la inscripción para recibir capacitación presencial y virtual, cuya programación es publicada en el portal institucional del SERCOP, el cual, comprende eventos en temáticas de contratación pública (Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Resoluciones emitidas por el SERCOP). Además, incluye el manejo de herramientas informáticas de los procedimientos de contratación.

Según el SNCP (2023), es el trámite orientado a verificar la condición de no tener procesos adjudicados o contratos pendientes con el Estado y de no ser contratista incumplido o adjudicatario fallido con el Estado, de forma gratuita a través del portal institucional.

Para el Servicio Nacional de Contratación Pública (2023), el trámite está orientado a brindar el reseteo de la contraseña de administrador del portal, a través del link. El propósito es poder recuperar la posibilidad de acceso a todos los servicios y beneficios como proveedor.

Según el SNCP (2023), es el trámite orientado a ofrecer de manera gratuita a través del portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, el registro de entidades contratantes de derecho privado como usuarios del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador - SOCE; aceptando las condiciones de uso del portal, la habilitación se realiza de manera presencial en las ventanillas de atención al usuario del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.

El trámite orientado por el Servicio Nacional de Contratación Pública (2023), ofrece de forma gratuita a los operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública, están patrocinados por las entidades contratantes a las que pertenecen, de acuerdo a la programación establecida por el SERCOP. Para la obtención del certificado los servidores públicos deben estar registrados para la certificación y aprobar el examen que verifica que poseen los conocimientos y habilidades en contratación pública y sus herramientas.

Según el SNCP (2023), el trámite orientado a la inscripción y habilitación, o actualización en línea, a través del portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP de proveedores del Sistema Nacional de Contratación Pública - SNCP, mismo que los faculta para participar en los procedimientos de contratación pública acorde a su actividad económica. El Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, luego de la habilitación procede a la verificación del registro, en caso de que el proveedor no cumpla con los requisitos se procede a observar a fin de que el proveedor suba la documentación correcta.

Según el SNCP (2023) el trámite orientado a ofrecer de manera gratuita a través del portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, el registro de entidades contratantes de derecho privado como usuarios del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador - SOCE; aceptando las condiciones de uso del portal, la habilitación se realiza de manera presencial en las ventanillas de atención al usuario del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP

Según el SNCP (2023), para utilizar las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública, es indispensable que las instituciones del Estado (Compradores) realicen su registro. Durante el registro cada entidad es responsable de crear el usuario y contraseña de la persona que realizará la función de administrador del Portal, quien será designado por la máxima autoridad, siendo estos responsables por el uso de las herramientas y contraseñas. Los Compradores podrán realizar un solo registro, el cual será

determinado por el número de su Registro Único de Contribuyentes-RUC. En caso que existan establecimientos desconcentrados administrativa y financieramente, tales como: agencias, sucursales, regionales, unidades de negocios territorialmente delimitadas, varias más, podrá inscribir a cada uno de dichos establecimientos como unidad de contratación individual, para lo que será necesario que éstos posean un RUC independiente.

Para el SNCP (2023), el trámite orientado a la actualización de información de la entidad contratante, quien lo solicita a través de trámite rápido (SOCE), en caso de cambio de máxima autoridad, la entidad contratante lo realiza directamente en el portal (SOCE), en función del tipo de requerimiento de la entidad contratante.

Normas vigentes que regulan la presentación de reclamos y recursos.

En la actualidad se regula la presentación de reclamos y recursos en los procedimientos de contratación pública, en esencia, la constante en la LOSNCP, así como en su Reglamento General y las Resoluciones expedidas por el SERCOP. Debemos recordar que los vigentes textos de los artículos 102 y 103 de la LOSNCP entraron en vigencia el 14 de octubre de 2013, fecha en la que se publicó, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 100, actualmente dichos artículos regulan lo relacionado con las "Reclamaciones" y con el "Recurso", respectivamente.

> En el Artículo 102.61 la Corte Constitucional. Sentencia 309-16-SEP-CC, 21 de septiembre de 2016. Registro Oficial Suplemento 798 de 14 de diciembre de 2016. Pues es necesario anotar que en el artículo 102 se hace referencia a dos posibles reclamaciones, una que se interpone ante el SERCOP y otra que se plantea ante la misma entidad contratante, pero, además, se alude a un recurso administrativo.

Se destaca en la primera posibilidad de reclamo, desde que se incluyó el tema de las reclamaciones en la fase precontractual de la Ley de Contratación Pública, es la primera vez que se establece que sea factible formular los reclamos ante un tercero. Este caso le corresponde al SERCOP, ente creado en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la LOSNCP, norma en la que dispone "su máximo personero y representante legal es el Director General o la Directora, quien será designado por el Presidente de la República". A más de, el artículo 11 de la misma Ley, determina que su Directorio se conforma con seis miembros, cuatro de los cuales se vinculan a entidades que forman parte de la función ejecutiva.

Se considera que pueden reclamar quienes tengan interés directo o que se consideren afectados por las actuaciones realizadas por entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la misma LOSNCP. De acuerdo con el texto original del artículo 102 de la LOSNCP, únicamente los oferentes tenían derecho a presentar reclamaciones en la fase precontractual de los procesos. Siendo así en la actualidad tuviera sentido la reforma realizada, puesto que, a más de los oferentes, pueden presentar reclamos otras personas.

Tomando en consideración que el proceso de contratación pública, prevé en su etapa precontractual; previo a la adjudicación la opción de presentar reclamos o denuncias que suspenden temporalmente el proceso de contratación pública, como lo señala en la Codifica de Resoluciones No. RE-SERCOP-2016-0000072

> Art. 168.A.- Término para la adjudicación. - En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa la calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el portal del SERCOP en el término de un día.
>
> Si no se adjudicare el procedimiento en un término máximo de 30 días, contados a partir de la fecha de emisión del acto administrativo que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o

negociación, según corresponda, la entidad contratante informará de manera fundamentada al SERCOP las razones económicas, técnicas o jurídicas por la cuales no se realizó la adjudicación o la declaratoria de desierto del procedimiento; a efectos de que el SERCOP realice el control respectivo y ejerza las atribuciones que le confiere la Ley.

Para proseguir con la adjudicación fuera del término previsto en el presente inciso, la entidad contratante justificará motivadamente en la resolución de adjudicación, la persistencia de la necesidad institucional para continuar con la contratación, y que la oferta a adjudicarse continúa siendo la más favorable técnica y económicamente.

En caso de presentarse un reclamo o denuncia ante el SERCOP sobre el proceso de contratación, o si el SERCOP de oficio se encuentra realizando una supervisión o monitoreo, la entidad contratante no podrá adjudicar ni celebrar el contrato hasta que finalice la acción de control. Para la aplicación de esta disposición será necesario que también se haya puesto en conocimiento de la entidad contratante la presentación del reclamo o denuncia por parte del proveedor, o, que se haya notificado el oficio de inicio de la supervisión o monitoreo por parte del SERCOP.

Ante esto se genera las interrogantes ¿Genera por sí solo el reclamo una suspensión?, ¿es necesaria la acción de control, para la suspensión?; la admisión del reclamo es potestad de la entidad o del SERCOP?; estas interrogantes generan el problema de que los proveedores incluso que no han participado y que tienden bajo sus propios intereses buscar el desierto de los procesos cuando no son ellos los ganadores, interrumpiendo la ejecución de la entidad; afectando su planificación, presupuesto y cobertura de necesidades.

Según el Sistema Oficial de Contratación Pública (2023), el usuario (Proveedor) reconoce que los derechos de propiedad intelectual respecto de los servicios, contenidos, logotipos, signos distintivos, nombres comerciales y dominios del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador -SOCE- y del Portal Institucional del SERCOP; así como, los derechos de uso y explotación de los mismos, incluyendo su divulgación, publicación, reproducción, distribución y transformación, son propiedad exclusiva del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Por consiguiente, el usuario (Proveedor) no adquiere ningún derecho de propiedad intelectual por el simple uso del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador constante en el Portal Institucional del SERCOP y en ningún momento dicho uso será considerado como una autorización, o licencia para utilizar los servicios y contenidos con fines distintos a la correcta ejecución de los procedimientos de contratación. Por lo tanto, no podrá comercializar de manera alguna los servicios y contenidos, ni tiene el derecho de colocar hipervínculos desde y al portal, ni el derecho de colocar o utilizar los servicios y contenidos del portal institucional en sitios o páginas propias o de terceros sin autorización previa y por escrito del SERCOP.

Entidad Contratante

Para el Sistema Oficial de Contratación Pública (2023), el usuario (Entidad Contratante) reconoce que los derechos de propiedad intelectual respecto de los servicios, contenidos, logotipos, signos distintivos, nombres comerciales y dominios del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador -SOCE- y del Portal Institucional del SERCOP; así como, los derechos de uso y explotación de los mismos, incluyendo su divulgación, publicación, reproducción, distribución y transformación, son propiedad exclusiva del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Por consiguiente, el usuario (Entidad Contratante) no adquiere ningún derecho de propiedad intelectual por el simple uso del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador constante en el Portal Institucional del SERCOP y en ningún momento dicho uso será considerado como una autorización, o

licencia para utilizar los servicios y contenidos con fines distintos a la correcta ejecución de los procedimientos de contratación. Por lo tanto, no podrá comercializar de manera alguna los servicios y contenidos, ni tiene el derecho de colocar hipervínculos desde y al portal, ni el derecho de colocar o utilizar los servicios y contenidos del portal institucional en sitios o páginas propias o de terceros sin autorización previa y por escrito del SERCOP.

Base legal

En el Ecuador, el Art 7 según la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (2017), trata sobre el Sistema nacional de contratación pública SNCP, el cual desglosa el conjunto de principios,normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientada al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes.

Según la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (2021), publicada en el Registro Oficial No. 501 del 16 de agosto de 1990, se anunció la Ley de Contratación Pública, cuyo artículo 1 disponía que se sujetaban a sus disposiciones el Estado y las entidades del sector público, según las definía la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, LOAFYC, que contrataran la ejecución de obras, la adquisición de bienes, así como la prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría.6Codificación de la Ley de Consultoría. Artículo 32. Registro Oficial No. 455 de 5 de noviembre de 2004.

Reglamento Sustitutivo de la Ley de Contratación Pública.

En el Registro Oficial 622 (S) de 19 de julio de 2002, en virtud, entre otros antecedentes, de haberse expedido la Codificación de la Ley de Contratación Pública, se publicó el Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública. A pesar de que, como lo anotamos, en el artículo 72 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública ya se regulaba, aunque de manera desacertada, la presentación de reclamos en la fase precontractual, en el mencionado Reglamento Sustitutivo no se hizo alusión alguna a tal mecanismo de reclamación. Indicamos que, ante la ausencia de un procedimiento eficiente y confiable para presentar reclamos, los oferentes recurrían a cuanta entidad consideraban que podía intervenir para salvaguardar sus intereses, entre las que se contaban la Contraloría General del Estado y a la Procuraduría (Contraloria Gobierno del Ecuador, 2021).

El 4 de agosto de 2018 en el Registro Oficial 395, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, expedida por el Pleno de la Asamblea Constituyente. El que la LOSNCP fuera expedida con anterioridad a la Constitución hizo necesario que luego se tuviera que expedir una Ley Reformatoria a la LOSNCP para, entre otros fines como corregir parte de una serie de errores en los que se había incurrido en su articulado, adaptar sus disposiciones al texto de la Constitución. Lo que lleva a plantear la interrogante de si no hubiera sido más coherente expedir la Constitución y que luego el ente competente expidiera la LOSNCP, ello claro, sin entrar en el tema de fondo que es si la Asamblea Constituyente tenía atribuciones para emitir leyes.

El artículo 1 de la LOSNCP establece que el Sistema Nacional de Contratación Pública los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que ejecuten las entidades que se mencionan en ocho números: Del 1 al 6 están incluidas, en términos generales, las que comprenderían el sector público de conformidad con el artículo 225 de la Constitución de la República, que, como dijimos, se expediría posteriormente; y, en los números 7 y 8 se incluye a ciertas corporaciones, fundaciones, sociedades civiles y compañías mercantiles, aunque en el resto del articulado esta importante inclusión de entidades de

derecho privado pasa desapercibida, lo que también incide en el tema objeto de este Trabajo, como lo analizaremos oportunamente. Resulta importante destacar que la LOSNCP, en el artículo 4, estableció los principios que, para su aplicación y en los contratos que de ella deriven, deben ser observados: la legalidad, el trato justo, la igualdad, la calidad, la vigencia tecnológica, la oportunidad, la concurrencia, la transparencia, la publicidad y la participación nacional.

En lo concerniente a los reclamos y recursos en la fase precontractual la LOSNCP trajo las siguientes disposiciones: Artículo 102.-Reclamaciones y Recursos Administrativos.-Los oferentes que se consideren afectados por actos administrativos emitidos por las entidades previstas en el artículo 1 de la presente Ley por asuntos relacionados con su oferta, respecto al trámite precontractual o de la adjudicación, tendrán el derecho de presentar las reclamaciones y los recursos administrativos de los que se crean asistidos, de conformidad con la Ley (Procuraduria General del Estado [PGE], 2019).

La reclamación o recurso presentado no suspende la ejecución del acto impugnado. De la resolución que tome la entidad se podrá presentar demanda contencioso administrativa.

Artículo 103.-Términos para Deducir la Impugnación y para Resolver.-Exclusivamente para deducir la impugnación prevista en esta Ley, los oferentes tendrán el término de cinco (5) días contados desde la notificación de la adjudicación, la Entidad Contratante en el término de cinco (5) días calificará el recurso como procedente o mandará a ampliarlo, debiendo expedir, de manera motivada, su resolución en un término no mayor a quince (15) días contados a partir de la providencia de calificación del recurso presentado.

Como observamos, sobre su alcance y contenido, se trata de normas específicas vinculadas con la presentación de reclamos e interposición de recursos en la fase precontractual de los procesos de contratación pública, constantes en una Ley que comprendía a la totalidad de entidades y organismos públicos, incluso a algunos privados, y que establecía determinadas actuaciones procesales y periodos para ejecutarlas (Procuraduria General del Estado, 2022).

El Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El 8 de agosto de 2008 en el Registro Oficial 399, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo cuerpo normativo tuvo una corta vigencia de nueve meses, en el cual fue reformado en dos oportunidades: mediante Decretos Ejecutivos No. 1331, publicado en el Registro Oficial 427 de 17 de septiembre de 2008 y No. 1516, publicado en Registro Oficial 498 de 31 de diciembre del 2008.

Debieron ser tantas las deficiencias del señalado Reglamento que, en lugar de seguirlo reformando, más bien se optó por sustituirlo por uno nuevo, el que también padece de serias falencias y que, a pesar de no poder estarlo, sigue vigente hasta la actualidad.

En consecuencia, a lo anterior mencionado del primer Reglamento General de la LOSNCP que desarrollaban lo dispuesto en los artículos 102 y 103. Sin perjuicio de lo cual, para ejemplificar la falta de sindéresis de tal normativa recordemos que el inciso segundo del artículo 102 de la LOSNCP ordenaba que la reclamación o el recurso presentado no suspendía la ejecución del acto impugnado. Pese a lo anterior, que resulta claro y categórico, en el artículo 160 del primer Reglamento General de dicha Ley se dispuso: “Suspensión de la ejecución. -La interposición de cualquier reclamo o recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, salvo decisión en contrario de la autoridad (Servicio Nacional de Contratación Pública , 2021).

La Ley Orgánica Reformatoria de la LOSNCP sustituyó los artículos 102 y 103 de esta última por los siguientes: Art. 102.-Reclamaciones.- Para todos los efectos de esta Ley, quienes tengan interés directo, que se consideren afectados por las actuaciones realizadas por entidades contratantes previstas en el artículo 1 de esta Ley podrán presentar un reclamo motivado ante el Servicio Nacional de Contratación Pública, quien en caso de considerar la existencia de indicios de incumplimiento de las normas de la presente ley, su reglamento y las regulaciones, normas técnicas y demás normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, notificará de este particular a la máxima autoridad de la entidad contratante, quién dispondrá la suspensión del proceso por el plazo de siete días hábiles, en el que deberá presentar las pruebas y argumentos técnicos correspondientes.

Metodología

El tema propuesto se desarrolló de forma exploratorio bajo un enfoque cualitativo, dada las características y necesidades de este estudio; donde se vuelve necesario analizar todo el proceso de la gestión de contratación Pública, donde se identifique las características, su estructura y se determinen mejoras que generen una mayor pertinencia de su aplicación considerando el principio de juridicidad, eficiencia y transparencia.

Resultados

Para lograr obtener el resultado se llevó a cabo una entrevista a un contratante y un oferente.

Entrevista dirigida al Contratante:

Coronel de Policía de E.M. Marco Vinicio Narváez Fuel, Máxima Autoridad del Comando de la Subzona Guayas de la Policía Nacional

1 ¿Estaría de acuerdo que se implemente una política de revisión y auditoría permanente al sistema de contratación pública?

Si, estaría de acuerdo, ya que en la contratación pública se usan dos sistemas: el uno el Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE) y el otro es el Módulo facilitador de la Contratación Pública (MFC), dicho sistema es totalmente ambiguo y que sus formularios no han podido ser actualizado, conllevando a que tanto entidad contratantes como oferentes, realicen doble trabajo, al realizar sus formularios de forma manual, lo que muchas veces se torna complejo, porque el SERCOP en ciertas ocasiones cuando realiza estas modificaciones en los formularios, emite resoluciones para su cumplimiento, lo cual muchas veces entorpece los procesos de contratación que se encuentran en fases preparatorias y/o pre-contractual, siendo importante una política de revisión y una auditoria permanente, para que no exista estos entorpecimientos y los sistemas sean totalmente eficaces.

2 ¿Quién garantiza que las revisiones en acción de control que realiza el SERCOP evita o reduce las quejas y denuncias hacia los procesos de contratación?

Lo que garantiza que las revisiones sean más eficaces es que el SERCOP reduzca los tiempos establecidos en la Ley Orgánica de la Contratación Pública en su artículo 102 y 103, ante lo cual creería que sería imposible reducir estas reclamaciones, porque siempre va a ver oferentes que tengan afectación directa, sin embargo, las entidades contratantes ante estas reclamaciones lo que van a evitar es una afectación en su ejecución presupuestaria, porque la acción de control que vaya a realizar el SERCOP sea en menor tiempo a los establecido.

3 ¿Considera que se han eliminado los sesgos de interpretación en las etapas de evaluación propuestas por el SERCOP, mediante la definición de parámetros cuantitativos y cualitativos específicos?

El Art. 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece 10 principios de aplicación, mediante el cumplimiento de estos 10 principios deberían reducirse las estratagemas en la contratación pública. El SERCOP, establece dos formas de evaluar ofertas, de las cuales son en dos etapas: CUMPLE/NO CUMPLE y por puntaje, lo que define parámetros cuantitativos y cualitativos y demás que son establecidos por la entidad contratante. Cabe recalcar que no todas las entidades tienen funcionarios que se apegan a estos principios en la forma de evaluar.

4 ¿Cree usted que existe mayor transparencia en los procesos de contratación pública?

Mi punto de vista ante esta pregunta es que actualmente con las implementaciones tanto en el sistema como en la nueva normativa si ha reducido la corrupción y la contratación pública se evidencia mayor transparencia en los procesos de contratación.

5 ¿Cree que el cumplimiento del Artículo 23 de la Ley Orgánica contribuye a reducir la admisión o preclusión a reclamos o denuncias de los oferentes participantes?

Creería que más que el cumplimiento de este artículo, la solución es que, ante los reclamos y denuncias de los oferentes participantes, sea el SERCOP que tome medidas preventivas y correctivas para admitir o inadmitir estos reclamos o denuncias que muchas veces son sin fundamentos y únicamente son maliciosos, con la intención de paralizar un proceso.

6 ¿Ha tenido alguna experiencia en la que el SERCOP le ha solicitado información que se encuentra en el mismo sistema SOCE?

Si, como máxima autoridad de mi EOD (Entidad Operativa Desconcentrada), me han llegado reclamos, donde el SERCOP, ha admitido y me solicita la misma documentación que se encuentra publicada en el mismo proceso, pudiendo el SERCOP reducir tiempos en realizar una revisión directa.

7 ¿Cree usted que existe una mejora en los tiempos de respuesta por parte del SERCOP?

Desde mi perspectiva, los tiempos establecidos por parte del SERCOP, pueden ser tiempos que siga un debido proceso, pero creería yo que si deberían reducirse los tiempos de respuesta, lo que conllevaría a que las entidades contratantes puedan tomar decisiones asertivas en continuar con un proceso hasta la suscripción de un contrato o que decidan declarar desierto.

8 ¿Considera que sería importante fomentar una cultura de cumplimiento normativo y eficiencia en la entidad a partir de estas recomendaciones?

Considero importante la implementación de un manual normativo donde explique a todas las entidades contratantes, acerca de los tiempos y procedimientos por cada tipo de procesos de contratación pública, manual que también le servirá de guía para los oferentes, previo a participar en un proceso de contratación pública.

9 ¿Qué otros aspectos usted considera importantes para mejorar aún más la transparencia y eficiencia en los procesos de contratación pública?

Considero que dentro de estos aspectos importantes las entidades contratantes previo a publicar un proceso de contratación busque educir la manipulación o alteración de la información, con la finalidad de que los oferentes participantes, tengan igual de condiciones y no exista un oferente privilegiado que obtenga toda la información relevante de un proceso que lo haga el oferente ganador.

Entrevista dirigida al Oferente Elena Solari Dávila:

CEO de Solari Consultores

1 ¿Estaría de acuerdo que se implemente una política de revisión y auditoría permanente al sistema de contratación pública?

Yo estaría de acuerdo con las revisiones y auditorías constantes, con la finalidad de detectar posibles irregularidades e inclusive actos de corrupción, siendo un procedimiento fundamental para fomentar la transparencia y la confianza de los oferentes que participan en un proceso, y para las entidades contratantes les resulta porque mejorarían el buen uso de los recursos públicos.

2 ¿Quién garantiza que las revisiones en acción de control que realiza el SERCOP evita o reduce las quejas y denuncias hacia los procesos de contratación?

La acción de control por parte del SERCOP que garantizará reducir las quejas y/o denuncias en los procesos de contratación, va a depender en gran medida, de las revisiones sean más eficientes y eficaces.

3 ¿Considera que se han eliminado los sesgos de interpretación en las etapas de evaluación propuestas por el SERCOP, mediante la definición de parámetros cuantitativos y cualitativos específicos?

La eliminación de estos sesgos en las etapas de evaluación en los procesos de contratación, pueden ser definidos a través de opiniones y experiencias de oferentes participantes y otros actores que interviene en los procesos de contratación, que asegure el buen uso de los recursos públicos.

4 ¿Cree usted que existe mayor transparencia en los procesos de contratación pública?

Ya existen medidas implementadas que buscan mejorar la transparencia en los procesos de contratación pública, estas medidas fueron tomadas a raíz de una pandemia, que es en donde más desato los actos de corrupción en el país, a más de las medidas implementadas, que son el acceso a la información a través del sistema SOCE, que conlleva una participación ciudadana, estas medidas que se tomen son de constate evolución, pero también medidas en materia de implementar valores desde las escuelas.

5 ¿Cree que el cumplimiento del Artículo 23 de la Ley Orgánica contribuye a reducir la admisión o preclusión a reclamos o denuncias de los oferentes participantes?

Es importante considerar que la reducción de admisión o preclusión a reclamos o denuncias de los oferentes no depende únicamente del cumplimiento de dicho artículo, sino también de otros factores, como puede ser la verificación de documentación que influirían en la admisión o preclusión de reclamos o denuncias, así como también otros factores podrían ser relevantes para garantizar transparencia en los procesos de contratación.

6 ¿Ha tenido alguna experiencia en la que el SERCOP le ha solicitado información que se encuentra en el mismo sistema SOCE?

En esta pregunta contratante dice no haber tenido ningún tipo de problema en lo que respecta a documentación experiencia, por otro lado, el oferente relata que como máxima autoridad de su EOD (Entidad Operativa Desconcentrada), el SERCOP, le ha solicita la misma documentación que se encuentra publicada en el mismo proceso, alargando el proceso de contratación.

7 ¿Cree usted que existe una mejora en los tiempos de respuesta por parte del SERCOP?

Los entrevistados opinan que aún le falta mejorar en lo que respecta a la reducción de los tiempos de respuesta por parte del SERCOP, para evitar el incremento de reclamaciones y/o denuncias de los oferentes.

8 ¿Considera que sería importante fomentar una cultura de cumplimiento normativo y eficiencia en la entidad a partir de estas recomendaciones?

Si considero importante, porque mejoraría el buen uso y manejo de los fondos y recursos públicos, promovería la transparencia, reduciría los actos de corrupción, buscaría la reducción de burocracias y agilizaría los trámites administrativos.

9 ¿Qué otros aspectos usted considera importantes para mejorar aún más la transparencia y eficiencia en los procesos de contratación pública?

Considero que dentro de los aspectos de mejora por parte del SERCOP a más de disponer el rendimiento de una evaluación para certificarse como operador del sistema nacional de contratación pública, es que lo realice por competencias, exista mayor capacitación a las entidades contratantes como a proveedores y se fomente a cada entidad contratante se informe a la ciudadanía sobre el buen uso de los recursos públicos por procesos de contratación, buscando una gestión pública responsable del manejo de los fondos públicos

Análisis de las preguntas:

1 ¿Estaría de acuerdo que se implemente una política de revisión y auditoría permanente al sistema de contratación pública?

Según la respuesta ambos consideran relevante que se implemente una política de revisión y auditoria, ya que es la que ayudará detectar posibles irregularidades y así evitar que exista estos entorpecimientos, ya que la Contratación pública es un procedimiento fundamental para fomentar la transparencia y la confianza de los oferentes que participan en un proceso, y para las entidades contratantes.

2 ¿Quién garantiza que las revisiones en acción de control que realiza el SERCOP evita o reduce las quejas y denuncias hacia los procesos de contratación?

En esta pregunta la argumentación de ambos es muy importante ya que si las la acción de control el SERCOP se realizar en menor tiempo a los establecido y a su vez son más eficientes y eficaces. Se logrará reducir las quejas y/o denuncias en los procesos de contratación.

3 ¿Considera que se han eliminado los sesgos de interpretación en las etapas de evaluación propuestas por el SERCOP, mediante la definición de parámetros cuantitativos y cualitativos específicos?

Aquí denotan que la eliminación de estos sesgos en las etapas de evaluación en los procesos de contratación, pueden ser definidos a través de opiniones y experiencias de oferentes participantes y otros actores que interviene en los procesos de contratación, pues de esta forma se asegura el buen uso de los recursos públicos.

4 ¿Cree usted que existe mayor transparencia en los procesos de contratación pública?

En contratante y el oferente opinan que existe mejoras en lo que respecta a la transparencia en los procesos de contratación pública, ya que actualmente con la implementación tanto en el sistema como en la nueva normativa se ha reducido la corrupción.

5 ¿Cree que el cumplimiento del Artículo 23 de la Ley Orgánica contribuye a reducir la admisión o preclusión a reclamos o denuncias de los oferentes participantes?

Los entrevistados opinan que para la reducción de admisión o preclusión a reclamos o denuncias de los oferentes no depende únicamente del cumplimiento de dicho artículo, sino también de otros factores, para ello es necesario que sea el SERCOP quien tome medidas preventivas y correctivas para admitir o inadmitir estos reclamos o denuncias que muchas veces son sin fundamento.

6 ¿Ha tenido alguna experiencia en la que el SERCOP le ha solicitado información que se encuentra en el mismo sistema SOCE?

No he tenido aun la experiencia, ya que por la función que desempeño no me ha tocado aun brindar respuesta al SERCOP en base a reclamaciones de procesos que se encuentren publicados en el SERCOP. No he tenido aun la experiencia, ya que por la función que desempeño no me ha tocado aun brindar respuesta al SERCOP en base a reclamaciones de procesos que se encuentren publicados en el SERCOP.

7 ¿Cree usted que existe una mejora en los tiempos de respuesta por parte del SERCOP?

La gestión pública del SERCOP, conlleva a trámites administrativos que hacen que sus repuestas de fluidez a un proceso de contratación o tenga problemas en su ejecución presupuestaria. Creería que si haría falta mejorar los tiempos de respuesta por parte del SERCOP ante reclamaciones y/o denuncias. La gestión pública del SERCOP, conlleva a trámites administrativos que hacen que sus repuestas de fluidez a un proceso de contratación o tenga problemas en su ejecución presupuestaria. Creería que si haría falta mejorar los tiempos de respuesta por parte del SERCOP ante reclamaciones y/o denuncias.

8 ¿Considera que sería importante fomentar una cultura de cumplimiento normativo y eficiencia en la entidad a partir de estas recomendaciones?

Ambos consideran muy importante fomentar una cultura de cumplimiento, ya que mejoraría el buen uso y manejo de los fondos y recursos públicos, promovería la transparencia, reduciría los actos de corrupción, además serviría *como un manual que servirá de guía para los oferentes, previo a participar en un proceso de contratación pública.

9 ¿Qué otros aspectos usted considera importantes para mejorar aún más la transparencia y eficiencia en los procesos de contratación pública?

El contratante por su parte considera que es necesario que exista mayor capacitación a las entidades contratantes como a proveedores y se fomente a cada entidad contratante se informe a la ciudadanía sobre el buen uso de los recursos públicos por procesos de contratación. Así mismo el oferente opina que se debe reducir la manipulación o alteración de la información, con la finalidad de que los oferentes participantes, tengan igual de condiciones y no que exista un oferente privilegiado un proceso.

Diagnóstico del Proceso Actual de Contratación Pública

En la Tabla 1 se presenta los procesos principales del Servicio de Contratación Pública del Ecuador, donde se presenta en detalle los diferentes documentos o tipo de contrato, el monto a manejar y el proceso al que corresponde.

Tabla 1

Manual de Procedimientos de Contratación Pública

Documento	Monto	Proceso
Factura	Menor o igual a $5.221,85	Ínfima Cuantía
Órdenes de Compra (Bienes)	Sin límite	Catálogo Electrónico
Contrato	Menor o igual a $2.218,54	Menor Cuantía
Contrato	Menor o igual a $52.218,54	Consultoría Contratación Directa
	Mayor o igual de $391.639,05	Consultoría lista corta, concurso Público y Cotización
	Mayor a $5.221,85	Subasta Inversa
	Sin límite	Régimen Especial
	Sin límite	Procesos Especiales
Protocolización de Contratos	Monto superior a $391.639,05	Todos los procesos

Fuente: INEC Elaborado por: Los Autores, 2023

Para el desarrollo del diagnóstico, se presenta a continuación la descripción actual de los procesos mencionados, con el fin de comprender su gestión operativa de cómo actualmente funciona cada evaluación y asignación de contratos en el sector Público.

Análisis de Reclamaciones

Luego de revisar los procesos de contratación Pública expuestos en la Tabla 1, se presenta a continuación cuatro reclamos relevantes de ofertantes que presentaron su queja o denuncia, afectando el normal avance del proceso de contratación y paralizándose su asignación y ejecución de los proyectos requeridos por el sector Público. En cada queja se presenta el objeto del contrato, el código del proceso, el ofertante, el link de ubicación en la web y los Fundamentos de derecho del reclamo, con el fin de poder analizar cada caso y determinar oportunidades de mejora en la gestión actual de contratación Pública.

Objeto de contrato:

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos Chevrolet.

Código de proceso **:** lics-eeq-gaf002-2022

Ofertante **:** Vallejo Araujo s.a.

Link **:**
https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/PC/informacionProcesoContratacion2.cpe?idSoliCompra=TDJMpwkqLCgYsKGiic1KMNhzwMv34VWbVQ0SS9JnNy4,

Fundamentos de derecho del reclamo:

Mediante acta de Calificación de fecha 22 de agosto de 2022, la Comisión Técnica resolvió que la oferta de Vallejo Araujo S.A. no cumple con la integridad de la oferta y los requisitos mínimos, argumentando que no cumple con los equipos mínimos de la fase preparatoria y el numeral 4.1.2. Equipos mínimos del pliego. Para efectos del presente reclamo es importante tener en cuenta, que el mismo se lo presenta ante el SERCOP de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; no obstante, es menester considerar que se encuentra frente a la vigencia de un nuevo Reglamento General a la Ley y que su disposición transitoria cuarta indica:

"Cuarta.- Los procedimientos de contratación iniciados hasta antes de la entrada en vigencia de este Reglamento, se concluirán aplicando los pliegos y las normas que estuvieron vigentes al momento de su convocatoria."

Al respecto, vale la pena considerar que esta disposición no sería aplicable para los procesos de reclamo que se presenten en los diferentes procesos, ya que no son una figura ordinaria del procedimiento precontractual; por lo tanto, la norma que correspondería aplicar cuando se deba citar el Reglamento General a la LOSNCP sería el vigente; sin perjuicio de aquello, también se hará mención al articulado constante en el Reglamento Derogado (de ser aplicable-comparable) pues existen muchos preceptos que no han cambiado en su fondo; esto, con la finalidad de prevenir la inadmisión del presente reclamo por cuestiones de forma o errónea aplicación de la ley.

Es importante resaltar que, el artículo 342 anteriormente recogido en el artículo 150 referente al Derecho a reclamar dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina en su parte pertinente que: "Los oferentes que se consideren afectados en sus intereses por actos administrativos emitidos por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley, por asuntos relacionados con su oferta, respecto al trámite precontractual o de la adjudicación, tendrán derecho a presentar las reclamaciones de conformidad al procedimiento previsto en el presente capítulo."

Discusión

Como criterio de análisis comparativo, se menciona a (Ricaurte Martinez, 2017), el cual indica que la base de la Administración Pública Moderna, está diseñada en torno a la Gestión Pública, sea de administración o finanzas, donde se plantea en detalle las normas jurídicas que redirecciona el funcionamiento Público. En el presente estudio se confirma esta teoría, debido a la importancia que le brinda el Estado a tecnificar y formalizar los procesos de contratación Pública, con el fin de hacer más eficiente los procesos minimizando denuncias y quejas.

Conclusión

Con la revisión de la normativa legal que existe actualmente para el desarrollo de procesos de contratación, se identifica que existen los procesos y las etapas de evaluación y control para los diferentes tipos de procesos de contratación. Adicionalmente, se identifican los parámetros de medición y calificación de las ofertas, pero se identificó que existe sesgos al momento de la calificación, afectando de manera negativa a los oferentes participantes.

Para ello se propone incluir en todos y cada uno de los procesos de contratación, una etapa de "Auditoría Externa", que sea desarrollado por una entidad Pública que no tenga o haya sido coordinado por el SERCOP, y que analice y evalúe la calidad en la revisión y calificación de los parámetros que miden las ofertas y el nivel de cumplimiento. Esta participación al ser externa, levantará la calidad de la gestión de Calificación, mejorando las etapas de adjudicación de las ofertas y de esta manera reducir los reclamos por parte de los oferentes participantes.

Se concluye que existe incidencia de quejas y denuncias por parte de los oferentes participantes en los procesos de contratación Pública, debido a que se evidencian varios elementos que se están incumpliendo en la Ley Orgánica para la Optimización y eficiencia de trámites administrativos y que pueden caer en sesgos al momento de evaluar propuestas.

Finalmente, se presenta las siguientes recomendaciones al proyecto de estudio:

- Se recomienda implementar una política de revisión y auditoria permanente al sistema de contratación Pública y su operación, con el fin de evitar o reducir las quejas y denuncias hacia la institución y los procesos.
- Se recomienda eliminar los sesgos de interpretación, con el fin de determinar parámetros cuantitativos y cualitativos muy específicos, para así eliminar supuestos y diferentes formas de evaluar una propuesta.
- Se recomienda revisar y hacer cumplir bajo políticas de eficiencia, la Ley Orgánica de la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, específicamente el Art. 23 que trata sobre las normas específicos en material de trámites administrativos", el cual señala que está prohibido solicitar ese tipo de información debido a que ya reposa en la base de datos del Sercop.

Referencias

Asamblea Nacional del Ecuador. (17 de febrero de 2021). Portal Compras Públicas. Obtenido de https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2021/04/losncp_actualizada1702.pdf

Cifras, E. e. (2017). *Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*. Obtenido de https://www.ecuadorencifras.gob.ec/LOTAIP/2017/DIJU/diciembre/LA2_OCT_DIJU_LeyConPubl.pdf

Compras Públicas. (2019). *Normas para la presentación de denuncias y reclamos en la etapa precontractual ante el Servicio Nacional de Contratación Pública*. Obtenido de https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/16104-2/

Contraloria Gobierno del Ecuador. (17 de noviembre de 2021). *Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en Materia*. Obtenido de https://www.contraloria.gob.ec/WFDescarga.aspx?id=3336&tipo=tradoc

Procuraduria General del Estado [PGE]. (2019). *LAS ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA: FASE PREPARATORIA Y FASE PRECONTRACTURAL*. Obtenido de http://www.pge.gob.ec/images/2019/jornadas2019/ponencias/FASES-PREPARATORIA-Y-PRECONTRACTUAL.pdf

Procuraduria General del Estado. (2022). *Procuraduria General del Estado*. Obtenido de http://www.pge.gob.ec/images/2022/micrositios/pronunciamientos/marzo/2022_03_Pronunciamientos_PGE_0.3_compressed.pdf

PÚBLICA, L. O. (2021). *LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA*. Obtenido de https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2021/04/losncp_actualizada1702.pdf

Pùblica, S. N. (2023). *Actualización de información de la Entidad Contratante en el Sistema Oficial de Contratación Pública*. Obtenido de https://www.gob.ec/sercop/tramites/actualizacion-informacion-entidad-contratante-sistema-oficial-contratacion-publica-ecuador

Pública, S. N. (2023). *Compras Públicas* . Obtenido de https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/la-institucion/

Pública, S. N. (2023). *Inscripción y habilitación de entidades contratantes de derecho privado en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador*. Obtenido de https://www.gob.ec/sercop/tramites/inscripcion-habilitacion-entidades-contratantes-derecho-privado-sistema-oficial-contratacion-publica-ecuador

Pública, S. N. (2023). *Inscripción y habilitación de entidades contratantes de derecho privado en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador*. Obtenido de https://www.gob.ec/sercop/tramites/inscripcion-habilitacion-entidades-contratantes-derecho-privado-sistema-oficial-contratacion-publica-ecuador

Pública, S. N. (2023). *Inscripción y habilitación o actualización de información del proveedor en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador*. Obtenido de https://www.gob.ec/sercop/tramites/inscripcion-habilitacion-actualizacion-informacion-proveedor-sistema-oficial-contratacion-publica-ecuador

Pública, S. N. (2023). *Reclamos*. Obtenido de https://www.gob.ec/sercop/tramites/requerimiento-atencion-reclamos-proceso-contratacion-publica

Pública, S. N. (2023). *Registro de Entidades*. Obtenido de https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/que-es-el-registro-de-entidades/

Pública, S. N. (2023). *Registro para la certificación de Operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública*. Obtenido de https://www.gob.ec/sercop/tramites/registro-certificacion-operadores-sistema-nacional-contratacion-publica

Pública, S. N. (2023). *Requerimiento de certificación para personas naturales o juridicas de no ser contratista incumplido, adjudicatario fallido*. Obtenido de https://www.gob.ec/sercop/tramites/requerimiento-certificacion-personas-naturales-juridicas-no-contratista-incumplido-adjudicatario-fallido-no-procesos-adjudicados-contratos-pendientes

Pública, S. N. (2023). *Reseteo de la contraseña del administrador del portal de entidades contratantes en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador*. Obtenido de https://www.gob.ec/sercop/tramites/reseteo-contrasena-administrador-portal-entidades-contratantes-sistema-oficial-contratacion-publica-ecuador

Pública, S. N. (2023). *Soporte en las Herramientas del SNCP*. Obtenido de https://www.gob.ec/sercop/tramites/requerimiento-soporte-herramientas-sistema-oficial-contratacion-publica-ecuador-soce

Pública, S. O. (2023). *Proveedor*. Obtenido de https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/FO/paso1.cpe

Pública, S. O. (2023). *Usuario o contratante*. Obtenido de https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/CM/compradorpaso1.cpe

Públicas, S. N. (2023). *Asesoría Técnica y Legal*. Obtenido de https://www.gob.ec/sercop/tramites/requerimiento-asesoria-tecnica-legal-contratacion-publica

Públicas, S. N. (2023). *Requerimientos de Capacitación*. Obtenido de https://www.gob.ec/sercop/tramites/requerimiento-capacitacion-sistema-nacional-contratacion-publica

Reglamento de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública. (13 de julio de 2022). *Decreto Ejecutivo 458*. Obtenido de https://www.bce.ec/images/transparencia2022/juridico/reglamentogeneralalaleyorganicadelsistemanacionaldecontratacionpublica3.pdf

Ricaurte Martinez, M. A. (18 de abril de 2017). *El Mecanismo Planteado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para Presentar Reclamos y Recursos y los Derechos Constitucionales a la Seguridad Jurídica y al Debido Proceso*. Obtenido de Core: https://core.ac.uk/reader/147382710

SERCOP. (2023). *Servicio Nacional de Contratación Pública*. Obtenido de https://www.gob.ec/sercop

Servicio Nacional de Contratación Pública . (23 de febrero de 2021). *Empresa Nacional Minera* . Obtenido de https://www.enamiep.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/CODIFICACI%C3%93N-RESOLUCIONES-DEL-SERVICIO-NACIONAL-DE-CONTRATACI%C3%93N-P%C3%9ABLICA.pdf

Soliz, O. P. (2021). *Evolución histórica de la contratación pública en el Ecuador y su vinculación con la planificación nacional*. Obtenido de https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7865/1/T3403-MDCP-Viscarra-Evolucion.pdf

Soza, M. G. (19 de septiembre de 2018). *Scielo*. Obtenido de http://www.scielo.org.bo/pdf/rjd/v7n9/v7n9_a08.pdf

Superintendencia de Control del Poder del Mercado. (23 de noviembre de 2015). *Estudio de Compras Públicas y Competencia en el Ecuador*. Obtenido de https://www.scpm.gob.ec/sitio/wp-content/uploads/2019/02/Estudio-contratacion-publica.pdf

Viscarra. *Evolución histórica de la contratación pública en el Ecuador y su vinculación con la planificación nacional* . Maestría Profesional en Derecho de la Contratación Pública. Universidad Andina Simón Bolívar.

APÉNDICES

Apéndice A

Preguntas realizadas a un contratante y a un oferente:

1 ¿Estaría de acuerdo que se implemente una política de revisión y auditoría permanente al sistema de contratación pública?

2 ¿Quién garantiza que las revisiones en acción de control que realiza el SERCOP evita o reduce las quejas y denuncias hacia los procesos de contratación?

3 ¿Considera que se han eliminado los sesgos de interpretación en las etapas de evaluación propuestas por el SERCOP, mediante la definición de parámetros cuantitativos y cualitativos específicos?

4 ¿Cree usted que existe mayor transparencia en los procesos de contratación pública?

5 ¿Cree que el cumplimiento del Artículo 23 de la Ley Orgánica contribuye a reducir la admisión o preclusión a reclamos o denuncias de los oferentes participantes?

6 ¿Ha tenido alguna experiencia en la que el SERCOP le ha solicitado información que se encuentra en el mismo sistema SOCE?

7 ¿Cree usted que existe una mejora en los tiempos de respuesta por parte del SERCOP?

8 ¿Considera que sería importante fomentar una cultura de cumplimiento normativo y eficiencia en la entidad a partir de estas recomendaciones?

9 ¿Qué otros aspectos usted considera importantes para mejorar aún más la transparencia y eficiencia en los procesos de contratación pública?